



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 44/2021

FECHA: 10 de agosto de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejal del equipo de Gobierno (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y los Sres. Concejales Don Adrián Santos Pérez Navarro y Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/os.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 43/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones y entidades que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo.- Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida

Asociación Vecinal del Raval Roig-La Ermita
Asociación Vecinal Partida de Fontcalent
Asociación Red Madre Alicante.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

3. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación de justificantes

<u>Concepto</u>	<u>JGL</u>	<u>Percibido</u>	<u>Facturas</u>	<u>I.R.P.F</u>	<u>Líquido</u>	<u>Reintegrado</u>	<u>Pendiente</u>
Gastos Desplazamiento conductores y escoltas alcaldía.	23-02-21	200,00	70,52	0,00	70,52	129,48	0,00
	Sumas.....	200,00	70,52	0,00	70,52	129,48	0,00

Recursos Humanos y Organización

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en algunos casos ocupadas de forma provisional o en comisión de servicios y en otros vacante.

No obstante se calcula el gasto de todos los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el 01/08/2021 al 31/12/2021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

PUESTOS CONVOCADOS

	Codigo	Denominación	SERVICIO
1	312	CONDUCTOR/A DE LA CORPORACIÓN (dos dotaciones)	ALCALDIA
2	705	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (una dotación)	TESORERIA
3	1629	JEFE/A DE DPTO. DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO	ACCION SOCIAL
4	1630	JEFE/A DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	ACCION SOCIAL
5	1633	JEFE/A DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN	ACCION SOCIAL

	Codigo	Denominación	SERVICIO
6	1659	JEFE/A DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	ACCION SOCIAL
7	1605	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS	ECONOMIA Y HACIENDA
8	1623	JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS	ECONOMIA Y HACIENDA
9	1662	JEFE/A DEPARTAMENTO PROYECTOS, INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO	ECONOMIA Y HACIENDA
10	1801	JEFE/A DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA	ECONOMIA Y HACIENDA
11	1737	JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES	INFRAESTRUCTURAS
12	1905	ADJUNTO/A JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	INFRAESTRUCTURAS
13	1507	JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
14	1699	JEFE/A DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
15	1907	ADJUNTO/A JEFE DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
16	1608	JEFE/A DEPARTAMENTO MERCADOS	MERCADOS
17	1619	JEFE/A DEPARTAMENTO SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN	RECURSOS HUMANOS
18	1504	JEFE/A UNIDAD TECNICA DE SUPERVISIÓN	URBANISMO
19	1731	JEFE/A DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE OBRAS	URBANISMO
20	2116	JEFE/A SERVICIO ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO	URBANISMO

	Codigo	Denominación	SERVICIO
21	2120	JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNICOS URBANISMO	URBANISMO

Segundo. Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

La presente convocatoria supone un gasto máximo, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/08/2021 al 31/12/2021 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. CONDUCTOR/A DE LA CORPORACIÓN (DOS DOTACIONES).
(Cód. Pto. RPT: 312)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	12004	SUELDO GRUPO C2 ÓRGANOS DE GOBIERNO	81,96 €
25	912	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	491,70 €
25	912	1	12101	C. ESPECÍFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.636,32 €
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	829,78 €
TOTAL:					4.039,76 €

**2. SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN (UNA DOTACION).
(Cód. Pto. RPT: 705)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	934	1	12004	SUELDO GRUPO C2 GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	40,94 €
25	934	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	245,65 €
25	934	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	1988,76 €
25	934	1	16000	SEGURIDAD SOCIALGESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	588,18 €

TOTAL:	2.863,53 €
--------	------------

3. JEFE/A DE DPTO. DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO (SERVICIOS SOCIALES)

(Cód. Pto. RPT: 1629)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	106,04 €
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	636,25 €
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ACCIÓN SOCIAL	4.810,22 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ACCIÓN SOCIAL	1.435,33 €
TOTAL:					6.987,84 €

4. JEFE/A DE DPTO. DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (SERVICIOS SOCIALES)

(Cód. Pto. RPT: 1630)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	106,04 €
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	636,25 €
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ACCIÓN SOCIAL	4.810,22 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ACCIÓN SOCIAL	1.435,33 €
TOTAL:					6.987,84 €

5. JEFE/A DE DPTO. DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (SERVICIOS SOCIALES)

(Cód. Pto. RPT: 1633)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	106,04 €
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	636,25 €
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ACCIÓN SOCIAL	4.810,22 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ACCIÓN SOCIAL	1.435,33 €

TOTAL:	6.987,84 €
---------------	-------------------

**6. JEFE/A DE DPTO. DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (SERVICIOS SOCIALES)
(Cód. Pto. RPT: 1659)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SUELDO GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	106,04 €
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	636,25 €
25	231	1	12101	C. ESPECÍFICO ACCIÓN SOCIAL	4.810,22 €
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ACCIÓN SOCIAL	1.435,33 €
TOTAL:					6.987,84 €

**7. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS
(Cód. Pto. RPT: 1605)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12001	SUELDO GRUPO A2 GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	106,04 €
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	636,25 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.143,23 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.004,41 €
TOTAL:					4.889,93 €

**8. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS
(Cód. Pto. RPT: 1623)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----	------	-----	-----	-------------	---------

25	932	1	12001	SUELDO GRUPO A2 GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	106,04 €
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	636,25 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	4.590,13 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.378,43 €
TOTAL:					6.710,85 €

**9. JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO
(Cód. Pto. RPT: 1662)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12001	SUELDO GRUPO A2 GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	106,04 €
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	636,25 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.143,23 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.004,41 €
TOTAL:					4.889,93 €

**10. JEFE/A DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA
(Cód. Pto. RPT: 1801).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	931	1	12000	SUELDO GRUPO A1 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	106,04 €
25	931	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	636,25 €
25	931	1	12101	C. ESPECÍFICO POLITICA ECONOMICA Y	1.450,23 €

				FISCAL	
25	931	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	566,77 €
TOTAL:					2.759,29 €

**11. JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES
(Cód. Pto. RPT: 1737)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	106,04 €
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	636,25 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.450,23 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	566,77 €
TOTAL:					2.759,29 €

**12. ADJUNTO/A JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
(Cód. Pto. RPT: 1905).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	364,25 €
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.185,52 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.103,83 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.012,46 €
TOTAL:					14.666,06 €

**13. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
(Cód. Pto. RPT: 1507).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	1621	1	12001	SUELDO GRUPO A2 RECOGIDA DE RESIDUOS	106,04 €
25	1621	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO RECOGIDA DE RESIDUOS	636,25 €
25	1621	1	12101	C. ESPECÍFICO RECOGIDA DE RESIDUOS	2.088,92 €
25	1621	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL RECOGIDA DE RESIDUOS	731,87 €
TOTAL:					3.563,08 €

**14. JEFE/A DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
(Cód. Pto. RPT: 1699).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	12000	SUELDO GRUPO A1 LIMPIEZA VIARIA	194,28 €
25	163	1	12100	COMPLEMENTO DESTINOLIMPIEZA VIARIA	1.165,70 €
25	163	1	12101	C. ESPECÍFICO LIMPIEZA VIARIA	2.363,96 €
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	962,64 €
TOTAL:					4.686,58 €

**15. ADJUNTO/A JEFE DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS
(Cód. Pto. RPT: 1907).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	163	1	12000	SUELDO GRUPO A1 LIMPIEZA VIARIA	227,66 €
25	163	1	12100	COMPLEMENTO DESTINOLIMPIEZA VIARIA	1.365,95 €
25	163	1	12101	C. ESPECÍFICO LIMPIEZA VIARIA	5.689,89 €
25	163	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	1.882,78 €
TOTAL:					9.166,28 €

**16. JEFE/A DEPARTAMENTO DE MERCADOS
(Cód. Pto. RPT: 1608).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	4312	1	12000	SUELDO GRUPO A1 MERCADO, ABASTOS Y LONJAS	106,04 €
25	4312	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO MERCADO, ABASTOS Y LONJAS	636,25 €
25	4312	1	12101	C. ESPECÍFICO MERCADO, ABASTOS Y LONJAS	2.897,13 €
25	4312	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO, ABASTOS Y LONJAS	940,79 €
TOTAL:					4.580,21 €

**17. JEFE/A DEPARTAMENTO SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
(Cód. Pto. RPT: 1619).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	106,04 €
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	636,25 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.450,23 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	566,77 €
TOTAL:					2.759,29 €

**18. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN (URBANISMO)
(Cód. Pto. RPT: 1504).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----	------	-----	-----	-------------	---------

25	151	1	1200 1	SUELDO GRUPO A2 URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	106,04 €
25	151	1	1210 0	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	636,25 €
25	151	1	1210 1	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	2.088,92 €
25	151	1	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	731,87 €
TOTAL:					3.563,08 €

**19. JEFE/A DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE OBRAS
(Cód. Pto. RPT: 1731).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12000	SUELDO GRUPO A1 URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	194,28 €
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	1.165,70 €
25	151	1	12101	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	2.363,96 €
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	962,64 €
TOTAL:					4.686,58 €

**20. JEFE/A SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO (URBANISMO)
(Cód. Pto. RPT: 2116).**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	1200 0	SUELDO GRUPO A1 URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	260,98 €
25	151	1	1210 0	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	1.565,85 €
25	151	1	1210 1	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	6.310,33 €
25	151	1	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	2.103,45 €
TOTAL:					10.240,61 €

**21. JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNICOS URBANISMO
(Cód. Pto. RPT: 2120)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	1200 0	SUELDO GRUPO A1 URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	260,98 €
25	151	1	1210 0	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	1.565,85 €
25	151	1	1210 1	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	8.196,77 €
25	151	1	1600 0	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	2.591,10 €
TOTAL:					12.614,7 0 €

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

5. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2020 el ***** propone la incoación de expediente disciplinario al agente de la Policía Local CdSR.

Dado que los hechos objeto del expediente no han prescrito y por tanto la responsabilidad del infractor tampoco, con fecha 22 de febrero de 2021 se incoa expediente disciplinario, nombrando instructor del mismo a ***** y secretario a *****.

En la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Dentro de esos trámites con fecha 10 de junio de 2021 el Instructor dicta propuesta de resolución, que obra en el expediente en la que fija los hechos probados y aplica los siguientes fundamentos de derecho:

Sección 1 "Primero.- Es de aplicación la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

A la hora de determinar el alcance de la sanción, se han de tener en cuenta los criterios de graduación de sanciones que se establecen en el artículo 102 de la Ley 17/2017, la cual dispone que "para la graduación de la sanción que se vaya a imponer, y actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) la intencionalidad, b) la reincidencia. Existe reincidencia cuando la persona funcionaria, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionada en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido cancelada. A los efectos de la reincidencia, no se

computarán los antecedentes disciplinarios cancelados, o que debiera serlo. c) el historial profesional, que, a estos efectos solo podrá valorarse como circunstancia atenuante. d) la incidencia sobre la seguridad ciudadana. e) la perturbación en el normal funcionamiento de la administración o de los servicios que le estén encomendados. f) el grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación., g) en los casos recogidos en la letra b del artículo 97 y de la letra z del artículo 98 de esta ley, se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales.

Segundo.- Respecto a la conducta y acción del Agente CdS R, los días 10 de agosto de 2019 a las 09'00 horas y 20 de septiembre de 2019 a las 08'45 horas descritas en los hechos, puede ser calificada de abuso a autoridad por un exceso de celo profesional, contenida en el artículo 8h) la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en artículo 98h) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. La tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: "h) El abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave". Por todo ello, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos de aplicación, para la graduación de la sanción, hay que considerar que sólo concurre en el presente supuesto una circunstancia de las establecidas en el artículo 102 de la Ley 17/2017 la reseñada en el apartado a) la intencionalidad.

En el presente caso atendiendo a los criterios y principios antes mencionados se propone:

Por la conducta y acción llevada a cabo por el Agente CdSR, los días 10 de agosto de 2019 a las 09'00 horas y 20 de septiembre de 2019 a las 08'45 horas, así como del resto de acciones descritas en los hechos subsumible en la falta grave contenida en el artículo 8h) la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 98h) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. la tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: "h) El abuso de atribuciones cuando no constituyan infracción muy grave", sancionar con la "suspensión de funciones por un periodo de diez (10) días y la pérdida de la remuneración por el mismo periodo", conforme a lo prescrito en el artículo 100.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana."

Con fecha 25 de junio de 2021 y número de registro de entrada E2021071943 el Sr. CdSR presenta alegaciones a la propuesta de resolución, alegaciones que siendo idénticas a las presentadas en el trámite de vista del expediente ya han sido resueltas en la propuesta de resolución dictada el 11 de junio por el Sr. Instructor del expediente, páginas 64 y 65 del expediente disciplinario que obra como antecedente en este expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la Propuesta de resolución formulada por el Sr. Instructor en los mismos términos y por tanto, imponer al funcionario C.dS.R, Agente de la Policía Local, la sanción de **10 días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por el mismo periodo**, por la comisión de la falta grave recogida y tipificada en el artículo 8 h) la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 98h) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. la tipificación de la falta viene descrita en ambas normas con el siguiente tenor literal: "h) El abuso de atribuciones cuando no constituyan infracción muy grave",

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan y comunicárselo al *****, al ***** y a los distintos departamentos del servicio de recursos humanos, a los debidos efectos.

Contratación

6. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE 1. TRES LOTES". INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. LOTE 2. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 101/19)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, con C.I.F. A-28504728, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por importe de 287.043,12 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 60.279,06 €, que hacen un total de 347.322,18 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2020.

Obra igualmente en el expediente el Acta de inicio, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2020, por el Director Facultativo, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Y 5ª.
- Certificación final-liquidación, de fecha 13 de abril de 2021, por importe cero (0) € y medición anexa.
- Acta de recepción formalizada el día 4 de mayo de 2021.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado el resumen certificaciones a origen Lote 2.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, anexa a la Certificación final y al resumen de certificaciones, suscrito el día 13 de abril de 2021, por el director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, y por la representación de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por el director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 13 de abril de 2021, a favor de la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, con C.I.F. A-28504728 relativa a las obras *del* proyecto de **“Mejora de eficiencia energética en centros escolares en la ciudad de Alicante. Fase 1. Lote 2. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)”**, por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE 1. TRES LOTES” . INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. LOTE 3. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 101/19)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENSO, S.L.U. (INELSA)**, con C.I.F. B-36037877, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por importe de 214.589,24 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 45.063,74 €, que hacen un total de 259.652,98 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 18 de septiembre de 2020.

Obra igualmente en el expediente el Acta de inicio, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2020, por el Director Facultativo, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la

contrata.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª .
- Certificación final-liquidación, de fecha 29 de diciembre de 2020, por importe cero (0) € y medición anexa.
- Acta de recepción formalizada el día 27 de enero de 2021.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado el resumen de certificaciones a origen Lote 3.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, anexa a la Certificación final y al resumen de certificaciones, suscrito el día 29 de diciembre de 2021, por el director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, y por la representación de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por el director facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 24 de marzo de 2021, a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SANXENSO, S.L.U. (INELSA)**, con C.I.F. B-36037877 relativa a las obras *del* proyecto de **“Mejora de eficiencia energética en centros escolares en la ciudad de Alicante. Fase 1. Lote 3. (Inversiones financieramente sostenibles**

ejercicio 2018)”, por importe de cero (0) euros.

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO INTERIOR DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 69/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Jefe del Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Providencia de inicio, suscrita por el Concejal Delegado de Infraestructuras, con fecha 2 de julio de 2021.
2. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, y la Adjunta al Jefe de Servicio, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de infraestructuras, con fecha 6 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Municipal, D. Sergio Peinado Giménez con fecha 7 de julio de 2021 que consta de:
 - Documento 1.- Memoria (21 cláusulas y 3 anejos).

- Documento 2 .- Planos.
 - Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
 - Documento 4 .- Presupuesto.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Técnico Especialista de Infraestructuras, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 16 de julio de 2021.
 5. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (70 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Técnico Especialista de Infraestructuras, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 2 de julio de 2021.
 6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de julio de 2021.
 7. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y obra, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **”SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO INTERIOR DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”**”, señalando un presupuesto base de licitación de setecientos ochenta y siete mil catorce euros con siete céntimos de euro (787.014,07 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- Autorizar un gasto por el siguiente importe con cargo a la aplicación presupuestaria “33 920 62302” del presupuesto municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Financiación
2021	33 920 62302	787.014,07 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50% dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la Programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO

VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA ACCESIBILIDAD DISTRITO 4. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 72/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 13 de julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el ITOP, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y la Arquitecta Técnica Municipal, D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, con fecha junio 2019, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el ITOP, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y la Arquitecta Técnica Municipal, D^a M.^a Asunción Lillo Martínez r, con fecha 06 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el ITOP, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y la Arquitecta Técnica Municipal, D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, de fecha 06 de junio de 2021.

6. Documento elaborado por el ITOP, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y la Arquitecta Técnica Municipal, D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, con fecha 08 de junio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 09 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 09 de julio de 2021.

10. Informe de financiación del contrato elaborado por el Técnico Especialista, Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 07 de julio de 2021.

11. El documento contable RC de 2021 y de futuros de 2022.

12. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 16 de julio de 2021.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **“Reurbanización de la calle Irlanda y mejora de accesibilidad en Distrito 4”**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, señalando un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y nueve mil ochocientos catorce euros con treinta y nueve céntimos (379.814,39€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta y nueve mil setecientos sesenta y un euros con dos céntimos (79.761,02 €), que hacen un total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (459.575,41€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los importes que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2022, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33- 1532- 61949	76.595,90 €
2022	33- 1532- 61949	382.979,51 €
	TOTAL	459.575,41 €

Sexto.- Nombrar Director Facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 12 de julio de 2021.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DIVIDIDO EN

4 LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTAS ZONAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD: BARRIO DE BENALÚA, CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG, ZONAS DEPORTIVAS FASE II, Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 65/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Jefe del Servicio de infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y la Adjunta al Jefe de Servicio, con el VºBº. Del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 12 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliegos de prescripciones técnicas particulares redactados por el Ingeniero Municipal, D. Sergio Peinado Giménez:

Lotes n.º 1, 2, 3.- Redactados con fecha 12 de julio de 2021, constan en cada uno de ellos:

- Documento 1.- Memoria (20 cláusulas y 4 anejos).
- Documento 2.- Planos.
- Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
- Documento 4.- Presupuesto.
- Documento 5.- Mejoras.

Lote n.º 4.- Redactado con fecha 21 de junio de 2021, consta de

- Documento 1.- Memoria (16 cláusulas y 4 anejos).
- Documento 2.- Planos.
- Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
- Documento 4.- Presupuesto.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que

figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 22 de junio de 2021.

4. Criterios para la adjudicación para los lotes n.º 1, 2 y 3, de valoración automática (70 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, con el VºBº del Jefe del Servicio de Infraestructuras y del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras, con fecha 22 de junio de 2021.

Criterios para la adjudicación para el lote n.º 1, único criterio precio, figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 22 de junio de 2021.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 7 de julio de 2021.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente Documento contable RC, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y obra, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el “**Suministro con instalación de luminarias para para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en distintas zonas e instalaciones de la ciudad: Barrio de Benalúa, Casco Antiguo-Raval Roig, Zonas Deportivas Fase II, y Polígono Industrial de Garachico**”, dividido en cuatro lotes, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL BARRIO DE BENALÚA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”.	538.718,15 €	113.130,81 €	651.848,96 €
Lote 2 : “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PUBLICO ÁMBITO DEL CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”.	570.188,60 €	119.739,60 €	689.928,20 €
Lote 3: “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS DEPORTIVAS FASE II DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
Lote 4: “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO”	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €
Total	1.974.353,03 €	414.614,13 €	2.388.967,16 €

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 2.388.967,16 €, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	33 165 61925	413.956,92 €
2021	33 165 61926	405.000,00 €
2021	33 165 61928	47.190,00 €
2021	33 342 62304	600.000,00 €
2022	33 165 61925	275.971,28 €
2022	33 165 61926	246.848,96 €
2022	33 342 62304	400.000,00 €
	Total	2.388.967,16€

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS Y REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN SAN GABRIEL – EL PALMERAL. ALICANTE 2021. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Movilidad y Tráfico, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel

Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 09 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de condiciones técnicas y N.º 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 09 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero de la Unidad Técnica de Supervisión, D. Ricardo Castro López, de fecha 30 de junio de 2021.

6. Documento elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 09 de julio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 12 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 09 de julio de 2021.

10. El documento contable RC.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes Economía y Hacienda, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “**Construcción de aparcamientos disuasorios y reordenación del tráfico en San Gabriel - El Palmeral. Alicante 2021**”, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de quinientos treinta y tres mil treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (533.037,68 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ciento once mil novecientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos (111.37,91 €), que hacen un total de seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (644.975,59 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51- 133- 60921	644.975,59€

Sexto.- Nombrar responsables del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Pedro Muñoz Figueroa y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 09 de julio de 2021.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CONDICIONES DEL CONTRATO. EXP. 60/15.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno. Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2013,

acordó adjudicar la gestión del "Servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos", a favor de la Unión Temporal de Empresas, con nombre "CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., CÍVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. E INGENIERÍA URBANA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "U.T.E. ALICANTE" con C.I.F: U-66060286, por la cantidad de 254.780.445'20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 25.478.044'52 euros, que hacen un total de 280.258.489'72 euros, cuya oferta fue identificada como la más ventajosa, por un plazo de 8 años, prorrogables por 2 prórrogas de 2 años más cada una de ellas.

Con fecha 22 de agosto de 2013, se formalizó el contrato en documento administrativo obrando en el expediente acta de inicio de la prestación del servicio, en la que se fija como fecha de comienzo el 1 de septiembre de 2013.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 1 de julio de 2021, la Comunidad de Propietarios Rocafel, 17 presenta un escrito denunciando los siguientes hechos: *"Que, en la madrugada de ayer, día 30 de junio de 2021, se pudo observar como el camión de recogida de residuos vació el contenido de los diferentes contenedores destinados a la recogida selectiva de los mismos (orgánicos, envases y papel - cartón), situados en la calle Sol Naciente frente al mar, directamente al camión; por lo que todo hace pensar que se mezclaron todos los residuos, previamente depositados por los vecinos en cada uno de los contenedores destinados a los diferentes residuos"*.

A la vista de ello, por el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos se remite al de Contratación, informe del responsable del contrato, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 8 de julio de 2021, al que acompaña las diligencias de averiguación de hechos practicadas por el mismo, en el que manifiesta:

"El día 2/7/21 se abrió el expte MACL2021000017 (X2021231260) para la averiguación de hechos y las diligencias practicadas son las del anejo 1 de este informe. El denunciado, UTE Alicante, contratista del este Ayuntamiento ha reconocido que el hecho denunciado responde a la realidad de los hechos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el contrato relativo a la gestión del "Servicio Público del municipio de Alicante, de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos", entre el Ayuntamiento y el contratista, y en adelante PPTP, diferencia con claridad meridiana las

recogidas de las diferentes fracciones de RDs y los destinos de las mismas.

Hay varios artículos del PPTP que han sido infringidos

∞ Art 11.5.-Métodos y tecnología.

(Sic) “La recogida de residuos sólidos urbanos habrá de efectuarse de modo que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los residuos deberán permanecer el menor tiempo posible en la vía pública.

- Una vez cargados en los vehículos, deberán ser descargados, salvo excepciones, directamente en la planta de tratamiento que le corresponda. Los RDs de los contenedores grises y la materia orgánica irán a la planta municipal del CETRA de Alicante. El papel y cartón serán entregados a un gestor autorizado con instalaciones abiertas en el término municipal. Los envases a la planta que corresponda, que actualmente está en Benidorm”.

∞ Art 11.7.6.-Pautas y normas relativas a la recogida de RDs

(Sic) “Prohibición expresa de cargar cualquier tipo de residuos distintos de los previstos para cada ruta de recogida, tanto si se tratase de fracciones distintas de RDs, como si no fueran RDs”

Además, en el art 12.4.3 está definida la recogida de la fracción resto del contenedor gris; en el art 12.4.4 la de la fracción de papel y cartón del contenedor azul, y en el art 12.4.6 la de la fracción de envases ligeros del contenedor amarillo.

El PPTP prevé, en su art 25 las PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

Los hechos puestos de manifiesto constituyen un supuesto recogido en cláusula 25.4 “INCUMPLIMIENTOS GRAVES”. Incumplimiento de las condiciones del contrato, que a juicio del Excmo. Ayuntamiento, mereciera tal calificación”, y se propone la imposición de una penalidad administrativa por el incumplimiento de las condiciones del contrato exigidas en los artículos 11.5.-Métodos y tecnología, 11.7.6.-Pautas y normas relativas a la recogida de RDs, y, 12.4.6.-Recogida de RDs, fracción de envases ligeros, por un importe de 3.000,00 €”.

Son de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, y 94 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debe figurar en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del responsable del contrato, D. Sebastián Chicote de la Mata, de fecha 8 de julio de 2021 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Incoar expediente de imposición de penalidades administrativas a la empresa concesionaria del servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos, UTE Alicante, por el incumplimiento grave de las condiciones del contrato exigidas en los artículos 11.5, 11.7.6 y 12.4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe de **3.000 €**.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, a los efectos de que **UTE Alicante** presente las alegaciones que estime oportunas y/o aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Notificar al interesado y comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y a la Intervención General.

Gestión Patrimonial

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA AVENIDA DEL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR N.º 22, PARA SU UTILIZACIÓN POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "NOU ALACANT".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, autorizó el arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, para su utilización por la Asociación de Vecinos “Nou Alacant” a partir de esa misma fecha.

En el contrato suscrito se estipula que su duración será de doce meses, prorrogable por períodos sucesivos de doce meses, a voluntad del arrendatario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2020, se aprobó la prórroga del contrato por un año, hasta el 11 de septiembre de 2021.

El día 8 de julio de 2021, se ha emitido un informe por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, con el Visto Bueno del Concejal expresando que la mencionada Asociación de Vecinos, además de las funciones propias vecinales, realiza otras de apoyo al banco de alimentos en el reparto de alimentos a las personas y familias de los barrios de la Zona Norte de Alicante y dada la inexistencia en la zona de dependencias municipales de las que pueda hacer uso, proponiendo la prórroga del contrato de arrendamiento del local que en la actualidad vienen utilizando.

El contrato de arrendamiento suscrito contempla la posibilidad de un máximo de 5 prórrogas anuales a voluntad del arrendatario, por lo que no se precisa para ello la conformidad expresa del arrendador.

La renta pactada asciende a ochocientos veinte euros (820,00 €) mensuales, más ciento setenta y dos euros con veinte céntimos (172,20 €) de IVA, que equivale a nueve mil ochocientos cuarenta euros (9.840,00 €) anuales, más dos mil sesenta y seis euros con cuarenta céntimos 2.066,40 € de IVA.

Constan en el expediente documentos de retención de crédito del ejercicio 2021 y de ejercicios futuros de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202.

La presente propuesta debe ser informada por la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalizada por la Intervención Municipal.

Es competente para adoptar la prórroga de este contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la prórroga por doce meses, desde el día 12 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2022, del arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, en los mismos términos del contrato suscrito.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 11.906,40 euros (IVA incluido), a favor de Herederos de Maruenda y Abad, C.B., C.I.F. E53296091, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2021 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre) la suma de 3.604,99 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 29-920-202 del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2022 (del 1 de enero al 11 de septiembre) la suma de 8.301,41 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 29-920-202 del Presupuesto Municipal que rija para dicho ejercicio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad del local y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE AMÉRICA, CON DESTINO A CENTRO DE MAYORES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de agosto de 2018, acordó, previo el correspondiente proceso licitatorio, adjudicar el contrato de arrendamiento de un local en la Plaza de América n.º 4, con destino a centro de mayores.

El contrato, que se suscribió el 13 de septiembre de 2018, tenía una duración de 3 años, prorrogables anualmente salvo denuncia de alguna de las partes con preaviso de dos meses. Transcurrido ese plazo, no consta denuncia del contrato por parte del arrendador.

Con fecha 6 de julio de 2021 se ha recibido en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del Jefe del Servicio de Acción Social, con el visto bueno de la Concejala, proponiendo que se prorrogue el contrato debido a las necesidades de atención al colectivo de personas mayores.

El contrato no contempla incremento de renta alguno, ni durante su vigencia ni en las posibles prórrogas, por lo que debe mantenerse la renta inicial de 37.752 euros anuales, IVA incluido (2.600 euros mensuales más 546 euros en concepto de IVA).

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado. Asimismo, se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Procede por tanto acordar la prórroga del contrato de arrendamiento por un año, en los mismos términos en que está redactado.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prorrogar por el plazo de un año, hasta el 12 de septiembre de 2022, el contrato de arrendamiento del local de Plaza de América n.º 4, en los mismos términos en los que se suscribió inicialmente.

Segundo.- Disponer el gasto de 37.752 euros anuales, IVA incluido, a favor de Juan Antonio Carratalá Lillo, con DNI *****, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, de la siguiente manera:

2021, del 13 de septiembre al 31 de diciembre, 11.325,60€ IVA incluido.
2022, del 1 de enero al 12 de septiembre, 26.426,40€ IVA incluido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

15. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Servicio de Estudios y Proyectos de la Concejalía de Urbanismo ha recibido el encargo por parte del Sr. Concejal de Urbanismo de la redacción del “Proyecto de reforma interior e interiorismo del Centro Cívico de Villafranqueza, sito en Plaza de la Cosntitución n.º 4 de Alicante”

Por decreto del concejal de urbanismo de fecha 20 de octubre de 2020, se adjudicó la redacción del proyecto reseñado CRYSTALZOO, S.L.P., dada la falta de personal en el Servicio y la carga de trabajo del personal adscrito al mismo.

El proyecto es redactado por el arquitecto D. José Luis Campos Rosique, trabajador de la empresa adjudicataria en marzo de 2021 y emitido informe de no necesidad de supervisión del mismo con fecha 6 de mayo de 2021.

El objeto del proyecto es la reforma interior e interiorismo del Centro Cívico Municipal de Villafranqueza. La reforma afecta la interior de las dos plantas, realizando modificaciones puntuales necesarias para acondicionar las zonas de circulación a los mínimos de accesibilidad exigidos. Las instalaciones eléctricas, de clima y de fontanería/saneamiento, serán modificadas con correcciones puntuales que en ningún caso exigen un recalcu completo de las mismas. También es necesario la sustitución de carpintería exterior.

El presupuesto del proyecto asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (266.677,09 €)** IVA incluido, y su plazo de realización se estima en diez (10) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	185.205,28 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	24.076,69 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	11.112,32 €
TOTAL PEM+GI+BI	220.394,29 €
21% IVA	46.282,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	266.677,09 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo e Informe de no necesidad de Supervisión del proyecto redactado.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido. Consta en el expediente informe de no necesidad de supervisión del proyecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INTERIORISMO DEL CENTRO CÍVICO DE VILAFRANQUEZA, SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 4 DE ALICANTE**”, redactado por el arquitecto D. José Luis Campos Rosique, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (266.677,09 €)** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

MEMORIA Y ANEXOS
PLANOS
PRESUPUESTO
PLIEGO DE CONDICIONES
GESTIÓN DE RESIDUOS
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Limpieza y Recogida de Residuos

16. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. PLAN ZONAL 9. ÁREA DE GESTIÓN A4.: RED DE ECOPARQUES.

Examinado el expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de julio de 2020, adjudicó a la ingeniería GRUPOTEC, SLU. la prestación del servicio de redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Proyecto de Gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación. El contrato se formalizó el 28 de agosto siguiente. Dichos trabajos comprenden tanto la modernización de instalaciones del actual Centro de Eliminación y Tratamiento de Residuos de Alicante – CETRA- sitas en la Partida de Font Calent, como la red de Ecoparques.

A propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos, el 22 de septiembre de 2020 se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos el PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, incluyendo un estudio de viabilidad y un estudio de impacto ambiental, para su tramitación, con la consideración de estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción y explotación de obras previstos en los artículos 247 y 248 de la LCSP, como actuaciones preparatorias de un contrato de concesión de obras, cuya tramitación se iniciará tras la aprobación del citado proyecto de gestión, contando para la realización de dichos trabajos con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, S.L.U.

El artículo 24.3 de la ley 10/2000, de residuos de la Comunitat Valenciana determina que el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos es el Plan Integral de Residuos el cual y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y que *“El Plan Integral de Residuos podrá ejecutarse directamente o a través del correspondiente plan zonal y proyecto de gestión. La ejecución de las previsiones contenidas en el Plan Integral de Residuos y relativas a los residuos urbanos del artículo 4.e), apartado 1º, de esta ley, a excepción de los envases y residuos de envases a los que se refiere la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases, y Residuos de envases, requerirá en todo caso el correspondiente plan zonal y **proyecto de gestión.**”*

El Plan Zonal de residuos vigente y exclusivo para el término municipal de Alicante es el de la ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 (según nomenclatura del vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, correspondiente a la antigua Zona XVI) y fué aprobado por ORDEN de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda.

Dicho Plan contiene detalladas prescripciones y propuestas de tratamiento respecto de la recogida de residuos pero fue redactado conforme al entonces vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana de 1997 y legislación concordante, por lo que habida cuenta de los cambios normativos contenidos en las directivas comunitarias, y legislación estatal y autonómica, se deben actualizar conforme al PIR-CVA.

El Ayuntamiento de Alicante es la entidad designada para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 9, Área de Gestión de residuos A4 de la Comunitat Valenciana, y de aquéllas otras que procedan en la aplicación de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, actuando como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de residuos de conformidad con los dispuestos en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En cumplimiento de las previsiones del Plan Integral de Residuos y del Plan Zonal citados se han desarrollado dos Proyectos de Gestión separados, uno para la Planta de Tratamiento y Eliminación y otro para la Red de Ecoparques, justificada dicha opción en que se prevén fórmulas de gestión y contratación diferentes en uno y otro caso.

La citada empresa GRUPOTEC, SLU. ha presentado en el mes de mayo de 2021 los siguientes documentos como PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PLAN ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 RED DE ECOPARQUES.

DOCUMENTO 1. MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN

DOCUMENTO 2. ANTEPROYECTO RED DE ECOPARQUES FIJOS

I. ECOPARQUE EXISTENTE. MEMORIA DE ACTUACIONES

II. PLANOS

III. ECOPARQUE TIPO D.

1. Memoria
2. Planos
3. Pliego de prescripciones técnicas
4. Presupuesto

5. Plan de control de calidad de las obras
IV. ECOPARQUES MÓVILES MEMORIA

DOCUMENTO 3. PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO

- I. MODELIZACIÓN DEL SERVICIO
- II. REGLAMENTO DEL SERVICIO
- III. CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

DOCUMENTO 5. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Se ha emitido informe favorable del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante en fecha 30 de julio de 2021

2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE GESTIÓN. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Del contenido del proyectos de gestión, redactados atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV, que incluyen la documentación mínima que se relaciona en el apartado 3.3. del Plan Zonal, puede extraerse el siguiente contenido básico :

A) Instalaciones a implantar, tipología y posibles ubicaciones.-

Se prevé ejecutar tres nuevos ecoparques y adquirir tres ecopuntos o ecoparques móviles :

- Ecoparque de tipo D de nueva construcción, situado en el Norte de la ciudad.
- Ecoparque de tipo D de nueva construcción , situado en el Centro de la ciudad.
- Ecoparque de tipo D de nueva construcción , situado en el Oeste de la ciudad.

Así como acondicionar el ecoparque existente que se encuentra en buen estado y que ya cuenta con ecopunto móvil:

- Ecoparque de tipo D existente acondicionado, situado en el Sur de la ciudad.

El Proyecto de Gestión presentado, plantea una ubicación aproximada de los tres ecoparques de nueva construcción, en base a lo establecido en el PIRGVA y su área de influencia, limitándose a presentar un anteproyecto tipo que será adaptado en fase de proyecto a las ubicaciones concretas.

A pesar de que todavía, no hay una decisión concreta por parte del Ayuntamiento de Alicante, de la ubicación definitiva de los nuevos Ecoparques, esto no es un obstáculo para la aprobación del Proyecto de Gestión presentado, pero si que es muy importante que se determinen estas ubicaciones a la mayor brevedad posible, pues es necesario para la redacción del Proyecto de Obras y Servicios y la posterior licitación del contrato.

El Proyecto de Gestión se desarrolla partiendo de la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones y de un proyecto de explotación del servicio.

B) Desarrollo de la construcción y explotación .-

Las obras se desarrollarán mediante un PROYECTO DE OBRAS, donde estará incluida la ejecución de los tres nuevos Ecoparques Fijos y la adecuación del Ecoparque existente en la Avenida de Elche, cuyo importe estimado en el anteproyecto de instalaciones del Proyecto de Gestión presentado, asciende 1.589.193,20 € I.V.A.no Incluido.

La EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO está recogida en un PROYECTO DE SERVICIOS, donde se desglosarán los costes fijos, (sin incluir la amortización de los nuevos ecoparques ni la remodelación del existente por ser abonados directamente por el Ayuntamiento) y los costes variables para la prestación del Servicio incluyendo los Ecoparques fijos y los ecopuntos móviles. De este modo, el coste fijo anual ascendería incluidos gastos generales y beneficio industrial a 1.544.512,06 € y los costes variables a 151.728,50 €/año.

Para la determinación de este cálculo no se computan los ingresos que el operador del Servicio pueda obtener por una correcta gestión del Servicio mediante el incremento de la reutilización de los materiales o la firma de acuerdos y/o convenios con otras asociaciones o empresas, siempre con conocimiento del Ayuntamiento.

C) Cálculo del canon

El coste de construcción de las instalaciones será abonado directamente al contratista hasta cubrir su importe de 1.589.193,20 € I.V.A.no incluido .

Además de lo anterior se prevé un CANON ANUAL FIJO DE EXPLOTACIÓN de 1.544.512,06 € y previendo unas entradas totales de residuos de 3.200 Tm/año por ecoparque, es decir 12.800 Tn/año en total, un CANON VARIABLE DE EXPLOTACIÓN es de 11,85 €/t. de residuo entrante a la Red de Ecoparques.

D) Modo de gestión, contratación

A pesar de que la Ley de Residuos y sus instrumentos de desarrollo prevén que los proyectos de gestión puedan ser desarrollados mediante gestión indirecta, es decir mediante concesión de obras o de servicios, con arreglo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, al contar con un Proyecto de Gestión propio y con inversiones asumibles directamente por el Ayuntamiento de Alicante, en aras a conseguir una reducción de costes y el equilibrio económico-financiero local, se opta por la gestión directa mediante un **contrato mixto de ejecución de obra asociado a un servicio**, por plazo de tres años prorrogables por otros dos hasta un máximo de cinco, de forma que finalizado contrato se podrán licitar, en la modalidad de **contrato de servicios**, los restantes años del Proyecto de Gestión de Residuos hasta el año vigésimo.

En consecuencia deberán redactarse los proyectos de obra de los ecoparques cuando se conozca la ubicación definitiva de los mismos y previamente a la convocatoria del procedimiento licitatorio.

Esta fórmula de contrato mixto de servicio y obra se adapta a la licitación de los Ecoparques, dado que el Ayuntamiento de Alicante satisfará la totalidad de las inversiones por obras y en lo restante, la explotación de los Ecoparques no constituye un contrato de concesión de servicios pues no existe transferencia de riesgo operacional .

3. INFORMACIÓN PÚBLICA

Los proyectos de gestión deben ser sometidos a información pública por plazo de un mes prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, sin perjuicio de la tramitación ambiental que corresponda.

En dicho plazo se recabará dictámen del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante, constituido en virtud de lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, con el objetivo de asesorar a los órganos de gobierno del Consorcio en la toma de decisiones y acuerdos, como órgano consultivo y de participación ciudadana en materia

En cumplimiento del artículo 40 del DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, deberá emitirse Informe del Servicio de Residuos de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en trámite de información pública.

El órgano competente para la aprobación inicial de los Proyectos de Gestión de Residuos previstos en el Plan Zonal 9 Área de Gestión 4 de la Comunidad Valenciana es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 9 ÁREA DE GESTIÓN A4.

Segundo.- Abrir un trámite de información pública por plazo de un mes y recabar dictamen del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante e Informe del Servicio de Residuos de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

17. APROBACIÓN INICIAL DEL LOS PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. PLAN ZONAL 9. ÁREA DE GESTIÓN A4.: INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN

Examinado el expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de julio de 2020, adjudicó a la ingeniería GRUPOTEC, SLU. la prestación del servicio de redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Proyecto de Gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación . El contrato se formalizó el 28 de agosto siguiente. Dichos trabajos comprenden tanto la modernización de instalaciones del actual Centro de Eliminación y Tratamiento de Residuos de Alicante – CETRA- sitas en la Partida de Font Calent , como la red de Ecoparques.

A propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos, el 22 de septiembre de 2020 se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos el PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE , incluyendo un estudio de viabilidad y un estudio de impacto ambiental, para su tramitación, con la consideración de estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción y explotación de obras previstos en los artículos 247 y 248 de la LCSP, como actuaciones preparatorias de un contrato de concesión de obras, cuya tramitación se iniciará tras la aprobación del citado proyecto de gestión, contando para la realización de dichos trabajos con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, S.L.U.

El artículo 24.3 de la ley 10/2000, de residuos de la Comunitat Valenciana determina que el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos es el Plan Integral de Residuos el cual y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y que *“El Plan Integral de Residuos podrá ejecutarse directamente o a través del correspondiente plan zonal y proyecto de gestión. La ejecución de las previsiones contenidas en el Plan Integral de Residuos y relativas a los residuos urbanos del artículo 4.e), apartado 1º, de esta ley, a excepción de los envases y residuos de envases a los que se refiere la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases, y Residuos de envases, requerirá en todo caso el correspondiente plan zonal y **proyecto de gestión.**”*

El Plan Zonal de residuos vigente y exclusivo para el término municipal de Alicante es el de la ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 (según nomenclatura del vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, correspondiente a la antigua Zona XVI) y fué aprobado por ORDEN de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda.

Dicho Plan contiene detalladas prescripciones y propuestas de tratamiento respecto de la recogida de residuos pero fue redactado conforme al entonces vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana de 1997 y legislación concordante, por lo que habida cuenta de los cambios normativos contenidos en las directivas comunitarias, y legislación estatal y autonómica, se deben actualizar conforme al PIR-CVA.

El Ayuntamiento de Alicante es la entidad designada para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 9, Área de Gestión de residuos A4 de la Comunitat Valenciana, y de aquéllas otras que procedan en la aplicación de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, actuando como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de residuos de conformidad con los dispuestos en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En cumplimiento de las previsiones del Plan Integral de Residuos y del Plan Zonal citados se han desarrollado dos Proyectos de Gestión separados, uno para la Planta de Tratamiento y Eliminación y otro para la Red de Ecoparques, justificada dicha opción en que se prevén fórmulas de gestión y contratación diferentes en uno y otro caso.

La citada empresa GRUPOTEC, SLU. ha presentado en el mes de mayo de 2021 los siguientes documentos como PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PLAN ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN :

DOCUMENTO 1. MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS

- Anexo 1. Prognosis
- Anexo 2 Diagnóstico situación actuales
- Anexo 3 Estudio de alternativas

DOCUMENTO 2. ANTEPROYECTO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ALICANTE

I. MEMORIA Y ANEJOS DE LA MEMORIA

- Anejo 1. Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo 2 Programación de los trabajos
- Anejo 3 Gestión de RCDs
- Anejo 4 Estudio de impacto ambiental

II. PLANOS

III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

IV. PRESUPUESTO

V. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

DOCUMENTO 3. PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO

- I. MODELIZACIÓN DEL SERVICIO**
- II REGLAMENTO DEL SERVICIO**

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

DOCUMENTO 5. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Se ha emitido informe favorable del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante en fecha 30 de julio de 2021

2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Del contenido del proyecto de gestión, redactados atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV, que incluyen la documentación mínima que se relaciona en el apartado 3.3. del Plan Zonal, puede extraerse el siguiente contenido básico :

A) Desarrollo de la construcción para ampliación y adecuación .-

Las instalaciones, actualmente en funcionamiento, de valorización y eliminación del presente proyecto de gestión disponen de Autorización Ambiental Integrada (AAI) mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental publicada en el DOGV el 9 de mayo de 2007, por la que se otorga a la empresa Ingeniería Urbana, SA la autorización ambiental integrada para el Centro de Tratamiento de residuos sólidos en el término municipal de Alicante, quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones IPPC de la Comunidad Valenciana con el número 058-07/AAI/CV.

La AAI ha sido modificada con carácter no sustancial el 14 de septiembre y 1 de diciembre de 2011 y 10 de agosto 2020. Como modificación sustancial consta la aprobada mediante Resolución de 3 de enero de 2014 de la Dirección General de Calidad Ambiental adapta la autorización a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Partiendo del estudio de las instalaciones actuales que datan del año 2007 y de una prognosis sobre la producción de residuos y su tipología y teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos normativos en materia de gestión de residuos, se ha diseñado la adecuación y ampliación de las instalaciones con los siguientes módulos:

Tratamiento de la fracción RESTO: ampliación con una capacidad de diseño de 175.000 t/a, compuesta por dos líneas de pretratamiento de 30 t/h, altamente automatizada, mediante la ampliación de la nave existente y la ejecución de un nuevo foso para la recepción de residuos.

Tratamiento Biológico de la fracción RESTO mediante Compostaje Aerobio, área de bioestabilización compuesta por reactor horizontal automatizado en nueva nave y meseta ventilada en nave existente con una capacidad total de 78.750 t/a.

Tratamiento de la FORS, construcción de una instalación de tratamiento diferenciado de la FORS, con capacidad para recepcionar más de 60.000 t/a de fracción orgánica procedente de la recogida selectiva formada por una línea de pretratamiento de la FORS de 30 t/h, ubicada en la actual planta de tratamiento de la fracción RESTO, con la ejecución de un nuevo foso de recepción de residuos.

Tratamiento Biológico mediante digestión anaerobia de la FORS, área de digestión anaerobia de FORS de hasta 30.000 t/a de capacidad, mediante la adaptación del digestor existente y renovación de los equipos existentes.

Tratamiento Biológico de la FORS mediante Compostaje Aerobio: área de compostaje automatizado del digesto resultante del proceso de biometanización, mezclado con fracción vegetal triturada y/o FORS pretratada, compuesta por reactor horizontal automatizado, con una capacidad de hasta 30.000 t/a en función del tiempo de residencia en una nueva nave,

Incineración animales domésticos, traslado del horno crematorio existente de su ubicación actual a su nueva ubicación propuesta en la plataforma donde se sitúa el Centro de Tratamiento de Voluminosos. Se prevé la incorporación de una cámara frigorífica para el almacenamiento de los residuos hasta su cremación, con una capacidad de tratamiento de 150 kg/h.

Construcción de nuevo Centro de Tratamiento de residuos voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), con capacidad de diseño de 20.000 t/a.

Tratamiento de poda, jardinería y algas, adecuación de área de recepción de restos vegetales y algas, con capacidad para recepcionar más de 10.000 t/a para la trituración de los restos vegetales a utilizar en el compostaje de los biorresiduos y con posibilidad de obtención de un compost vegetal.

Tratamiento de RCDs, implantación de nueva línea de tratamiento de residuos de construcción y demolición domiciliarios (RCDs), con capacidad de diseño de 30.000 t/a.

Estación de cribado y afino, área de cribado y afino del material compostado para la recuperación del material estructurante y la obtención de un compost de calidad, en nueva nave cerrada. área de cribado y afino del material bioestabilizado con recuperación de materiales y disposición de separadores ópticos en cascada para recuperación de vidrio y obtención de un material bioestabilizado apropiado para restauraciones y otras valorizaciones, mediante la ampliación y adecuación de naves existentes.

Vertedero de residuos no peligrosos, existen dos vertederos de residuos no peligrosos en distintas fases de explotación. Existe un vertedero antiguo, que se utilizó como vertedero de rechazos hasta julio de 2005 y que actualmente se encuentra en fase de mantenimiento y vigilancia posterior a la clausura, y un vertedero nuevo del cual se está actualmente explotando su celda 4. No se prevén nuevas actuaciones en la instalación de eliminación de residuos no peligrosos, siendo la única actuación el sellado de la celda 4 de la instalación de eliminación de RNP, como inversión diferida del presente Proyecto de Gestión, una vez finalice su vida útil, estimada entre 2026 y 2027, quedando a expensas de la Administración competente el destino de los rechazos generados en el ámbito del Plan Zonal PZ9 A4 y en sus instalaciones de valorización.

B) Rendimientos previstos y balances de las instalaciones de valorización y eliminación

Los totales residuos entrantes en las instalaciones de valorización generados en el ámbito del Plan Zonal 9 A4 disminuyen de 169.837 toneladas en el año 1 a 159.308 toneladas en el año 20 debido a las políticas de prevención de residuos previstas en el Plan Local de Residuos.

Los porcentajes globales de recuperación, valorización y eliminación en las instalaciones de valorización respecto a las toneladas entrantes al CETRA varían a lo largo de los años de explotación, acercándose de manera progresiva a los objetivos normativos de recuperación, preparación para la reutilización o reciclaje y eliminación. Los porcentajes medios se muestran en la siguiente tabla:

BALANCE MASAS GLOBAL	Total (t)	Promedio (t/a)	Promedio (%)
Recuperación de materiales	745.654	37.283	22,82%
Material preparación CSR	273.684	13.684	8,37%
Evaporación y pérdidas	610.330	30.517	18,67%
Material bioestabilizado	51.517	2.576	1,58%
Compost	111.349	5.567	3,41%
Compost vegetal	23.207	1.160	0,71%
Producción biogás	55.825	2.791	1,71%
Otras valorizaciones	720.777	36.039	22,05%
Rechazo a instalación eliminación	675.891	33.795	20,68%
TOTAL	3.268.235	163.412	100,00%

C) Inversiones a realizar

El presupuesto de ejecución material de las inversiones iniciales totales para la adecuación y ampliación de las instalaciones de valorización y eliminación (sin ampliación) del Proyecto de Gestión es de 48.601.415,77 €. Sumado los gastos generales (13%), beneficio industrial (6%), supervisión y dirección técnica , el total de inversión estimada del proyecto asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.085.684,78 €), IVA excluido.

Se añaden inversiones diferidas y de renovación de equipos electromecánicos y móviles por 11.918.678,63€ según las necesidades estimadas, así como las correspondientes a desmantelamiento de instalaciones y clausura de instalación de eliminación, a lo largo de la explotación (20 años) del proyecto de gestión.

Las amortizaciones anuales prevén dichos importes y se calculan a 20 años para las de obra civil y a 10 años las de equipamientos fijos y móviles, distinguiendo el periodo inicial de 10 años y el correspondiente a la fase de renovación de maquinaria y equipos, de menor importe.

D) Gastos de explotación

Los costes de explotación se calculan para cada una de las instalaciones e incluyen los gastos de personal, mantenimiento y reparación, consumos, otros costes, gastos generales y beneficio industrial al 13% y 6% respectivamente. A dichos gastos se añaden las amortizaciones y dotaciones más la gestión del rechazo. Se deducen los ingresos por valorizaciones.

E) Cálculo del canon

El canon está calculado de manera que cubra los costes de explotación en función de las entradas base adoptadas para cada instalación de valorización. Dichas entradas son las siguientes, en función de los promedios estimados en el periodo de la concesión y de la capacidad de las líneas de tratamiento y su régimen de operación:

INSTALACIÓN	Entradas (t/a)
FRACCIÓN RESTO	100.000
FRACCIÓN RESTO*	150.000
FORS	37.500
ENTRADAS FV+ALGAS	7.500
RESIDUOS VOLUMINOSOS	12.000
RCDs	20.000
ANIMALES DOMÉSTICOS	150

En la determinación de los cánones de tratamiento de la fracción RESTO se considera:

- Entradas base residuos generados PZ9A4 100.000 t/a (2 líneas, 1 turno/día)
- Entradas base residuos PZ9A4 + otras procedencias 150.000 t/a (2 líneas, 1,5 turnos/día)

Los cánones, se han ido calculando por las diferentes fracciones y son variables dependiendo de las posibles subvenciones de las inversiones con fondos públicos, variando desde aportaciones de 25%, 50%, 70% y 85% y del incremento o disminución de las entradas tipo, variando desde un 70% a un 130 % en escalones del 5%. Todos los cánones están calculados en el supuesto de NO ampliación de l instalación de eliminación.

El cuadro de cánones para las entradas de residuos base 100 con los supuestos de autofinanciación de las inversiones con fondos públicos (sin subvenciones) . En el proyecto constan los cuadros correspondientes al resto de supuestos según cálculos de variabilidad matemática frente al incremento o disminución de dichas entradas.

CÁNONES	AUTOFINAN	FONDOS PÚBLICOS 25%	FONDOS PÚBLICOS 50%	FONDOS PÚBLICOS 70%	FONDOS PÚBLICOS 85%
Instalación valorización FORS	80,33	69,58	64,24	59,96	56,76
Instalación valorización FRESTO (1T)	71,50	60,66	55,22	50,87	47,60
Instalación valorización FRESTO (1,5T)	52,34	45,10	41,48	38,58	36,40
Instalación valorización Restos Vegetales	74,55	67,28	63,79	61,01	58,92
Instalación valorización RCDs	36,79	33,62	32,64	31,86	31,27
Instalación valorización Voluminosos	98,73	92,54	89,82	87,64	86,01
Tratamiento Animales Domésticos Muertos	764,82	682,02	637,44	601,77	575,02
Instalación eliminación (no ampliación)	43,79	38,63	38,14	37,75	37,46

Según se define en las condiciones técnicas de explotación, en la instalación de eliminación de residuos no peligrosos se prevé la finalización de la vida útil de la instalación actual (celda 4) en 2027 y posterior envío a otras instalaciones de eliminación fuera del Plan Zonal 9 A4; asumiendo la actual situación derivada de la Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, en la que se anula la modificación sustancial resuelta de 21 de marzo de 2012, en ejecución de sentencia, de ampliación de la 5ª celda del vertedero de residuos no peligrosos.

Por tanto, se establece a partir de 2028 un canon fijo por tonelada de rechazo al que se le suma un canon de transporte de los rechazos hasta la instalación de eliminación a definir por el Organismo correspondiente para la gestión de los rechazos de las instalaciones de valorización y los generados en el ámbito del Plan Zonal 9 Área de Gestión A4 no destinados a las instalaciones de valorización.

En caso de clausura del actual vaso de vertido y envío a otras instalaciones se consideran en los costes de explotación del año 6 al año 20 un coste por tonelada destinada a eliminación de 55 €/t incluido transporte ida y vuelta de 150 km.

F) Planificación para la implantación del Proyecto de Gestión

El calendario de ejecución para la implantación del Proyecto de Gestión de Residuos del Pan Zonal 9 Área de Gestión A4 se estima en TREINTA Y SEIS (36) meses desde el hito de Presentación del Proyecto Gestión de la ampliación y adecuación de las instalaciones de valorización y eliminación hasta el hito de inicio de las pruebas de rendimiento de las nuevas

instalaciones y del periodo de concesión.

- Revisión y validación del Proyecto de Gestión por el Ayuntamiento de Alicante, con un plazo estimado de un mes desde su presentación.
- Información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Gestión, con un plazo estimado de tres meses.
- Elaboración de los pliegos del contrato de concesión de las instalaciones de valorización y eliminación, con un plazo estimado de dos meses. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 248, 249 y demás concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto aprobado tendrá la consideración de anteproyecto, al objeto de posibilitar la formulación de las variantes y alternativas técnicas por los licitadores permitidas en los pliegos que regirán el contrato y que, en su caso, se integrarán en el proyecto definitivo.
- Procedimiento licitación del contrato de concesión, evaluación de ofertas y adjudicación en un plazo de seis meses que finalizará con el hito de formalización del contrato de concesión.
- Proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de valorización y eliminación en un periodo de seis meses en los que se continuará con la tramitación ambiental de las instalaciones iniciada por el Ayuntamiento para la obtención de las autorizaciones administrativas que permitan el inicio de las obras.
- Ejecución de las obras, con las correspondientes autorizaciones administrativas con un plazo máximo de 18 meses, según se detalla en anteproyecto del presente proyecto de gestión, en cuyos tres últimos meses se procederá a la pruebas y puesta en marcha de las instalaciones y a su legalización; finalizando con el hito de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento y la Dirección de Obra designada y emisión de los certificados finales, declaraciones responsables y autorizaciones sectoriales.
- Con las autorizaciones administrativas correspondientes se iniciarán las pruebas de rendimiento de las instalaciones a pleno rendimiento y comenzará el periodo de concesión y explotación de las instalaciones de 20 años, considerándose periodo transitorio el plazo entre la formalización del contrato y la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento y Dirección Facultativa designada.

G) Modo de gestión. Contratación. Duración y periodo transitorio.

El proyecto de gestión de la instalación de valorización y eliminación de residuos, previa la tramitación oportuna, se desarrollará mediante gestión indirecta, es decir mediante contratación con arreglo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en sus artículos 247 y siguientes establece la necesidad de aprobación de los correspondientes anteproyectos de construcción y explotación, así como el sometimiento de los mismos a información pública por el plazo de un mes, prorrogables por idéntico plazo en razón de su complejidad, sin perjuicio de la tramitación ambiental que corresponda

Su duración será de 20 años. Desde la formalización del contrato de adjudicación hasta la recepción de las obras e inicio del periodo de pruebas de rendimiento de las nuevas instalaciones y de la concesión a 20 años se considera periodo transitorio, validándose en dicha formalización el proyecto de explotación de dicho periodo transitorio. El plazo de este periodo quedará condicionado a la redacción del proyecto de ejecución, obtención de licencias y autorizaciones administrativas para el inicio de las obras y a su construcción mediante la adecuación y ampliación de las instalaciones existentes.

3. INFORMACIÓN PÚBLICA

Los proyectos de gestión deben ser sometidos a información pública por plazo de un mes prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, sin perjuicio de la tramitación ambiental que corresponda.

En dicho plazo se recabará dictámen del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante, constituido en virtud de lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, con el objetivo de asesorar a los órganos de gobierno del Consorcio en la toma de decisiones y acuerdos, como órgano consultivo y de participación ciudadana en materia

En cumplimiento del artículo 40 del DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, deberá emitirse Informe del Servicio de Residuos de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en trámite de información pública.

El órgano competente para la aprobación inicial de los Proyectos de Gestión de Residuos previstos en el Plan Zonal 9 Área de Gestión 4 de la Comunidad Valenciana es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PLAN ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN

Segundo.- Abrir un trámite de información pública por plazo de un mes y recabar dictamen del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante e Informe del Servicio de Residuos de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLES TENIENTE AGUADO Y SARGENTO DEL RÍO LLAMAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. EXP. 40/19

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del EJE 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2019, acordó adjudicar el referido contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF n.º A 46015129, por importe de trescientos trece mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (313.245,43€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y cinco mil setecientos ochenta y un mil euros con cincuenta y cuatro céntimos (65.781,54€), que hacen un total de trescientos setenta y nueve mil veintiséis euros con noventa y siete céntimos (379.026,97€), y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Documento de formalización del contrato, de fecha 2 de diciembre de 2019.
- Acta de Comprobación del Replanteo, de fecha 12 de diciembre de 2019, dando comienzo las obras ese mismo día.
- Acta de recepción de las obras de fecha 9 de junio de 2020.
- Certificación final de las obras de fecha 6 de octubre de 2020 por importe de 22.477.29 €, IVA incluido, firmada por el contratista y el director facultativo, con la siguiente reserva por parte del contratista: *“Con reserva de los derechos que pudieran derivarse de acuerdo al escrito de reclamación de Registro Entrada E2020075249 presentado el 23 de septiembre de 2020”*.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la certificación final.
- Escrito de PAVASAL de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 29 de enero de 2020 en el que solicita *“Que se amplíe el plazo de ejecución en cuatro meses, pasando a ser la fecha de finalización el 12 de julio de 2020”* y comunica que *“(…) procederemos a reclamar de ese Ayuntamiento una compensación económica en concepto de aumento de costes directos por disminución de rendimientos y de costes indirectos por aumento de plazo de la obra. La valoración de tal reclamación será calculada en su momento cuando se conozca con detalle el menoscabo*

producido”.

- Informe del director facultativo del contrato, de fecha 20 de febrero de 2020, relativo a la petición indicada en el párrafo anterior en el que concluye:

“(…)

Respecto a la petición de ampliación de plazo de ejecución de las obras.

Esta Dirección de Obra entiende que si bien los condicionantes impuestos por el Departamento Técnico de Tráfico desde el inicio de las obras son los necesarios para este tipo de obras, la realidad geométrica de esta obra en particular (con secciones entre líneas de fachada entre 6,90 y 7,90 metros), hacen imposible, por la seguridad de los residentes, los transeúntes y el propio personal de obra, compatibilizar los condicionantes inicialmente impuestos por el Departamento Técnico de Tráfico con el plazo inicial de ejecución de obra de 3 meses.

Por lo tanto acepta el aumento de plazo de ejecución de las obras.

A la vista del último informe del Servicio Técnico de tráfico, entiende que los condicionantes particulares de esta obra, se han tenido en cuenta a la vista de rendimientos y plazos.

Por lo tanto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución en cuatro meses, con finalización de las obras el 12 de julio de 2020, se considera que no es procedente, y se debería reducir a una ampliación de plazo de ejecución de 2 meses y medio atendiendo a las condiciones de ejecución que han cambiado a fecha de hoy, adoptando como fecha de finalización de las obras el 29 de mayo de 2020.

Respecto a recibir una compensación económica por el aumento de costes directo por disminución de rendimientos y de costes indirectos por aumento de plazo de la obra.

Con respecto a la segunda petición, esta Dirección de Obra entiende que deberá atenderse, en base al contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no está entre sus competencias determinar su procedencia.”

- Escrito de PAVASAL de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 23 de

septiembre de 2020, en el que, tras exponer los antecedentes y consideraciones que estima oportunas, así como la cuantificación de los daños y perjuicios, distinguiendo costes directos (47.242,37 €) e indirectos (9.397,36 €) y mayores costes de seguridad y salud (6.299,09 €), solicita que *“sea tenida en consideración la reclamación económica planteada, procediendo a indemnizar a esta parte en la cantidad de **62.938,82 euros** (sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y dos céntimos), en concepto de agravio económico incurrido por la forma de acometer la obra, con condicionantes mucho más estrictos que los reflejados en los documentos que sirvieron de base a la licitación.”*

- Informe del Director Facultativo de las Obras, D. Sergio Francisco Torregrosa Luna, de fecha 3 de noviembre de 2020 relativo a la petición de PAVASAL mencionada en el apartado anterior, del que se extrae lo siguiente:

“Sobre recibir una compensación económica, como Director de Obra, me reitero con el contenido de mi informe de 20/02/2020 en que se indicaba que deberá atenderse en base al contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el articulado que le afecte, Principios de Riesgo y Ventura (Art 197) y de concepto de Fuerza Mayor (Art 239) (...).”

- Informe de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2020 en el que, con fundamento en los artículos 3, 13 y 14 de La Orden Ministerial de 12 de junio de 1968 (Ministerio de Obras Públicas BOE 25/07/1968), 213.2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y la sentencia número 276/2020, de 28 de abril de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que trae causa de la sentencia 163/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, concluye:

“(...) que el contratista tendría derecho a ser indemnizado en un porcentaje de un 6% de los costes indirectos del proyecto de ejecución de la obra, cuya cuantía debe determinar el Director facultativo de la obra, sin necesidad de mayor justificación por parte del contratista.

Al no constar expresamente aprobado el aumento del plazo de ejecución de la obra debería aprobarse por el órgano de contratación y convalidarse lo actuado, en virtud de los dispuesto en el artículo 52 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

- Informes del letrado del Servicio Jurídico Municipal, D. Rafael Ramos Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2021 y 9 de febrero de 2021, en los que que manifiesta que comparte el informe de la Jefa del Servicio de Contratación y que *“procede reconocer al contratista la indemnización del 6% de los costes indirectos de la obra, conforme a la doctrina de los tribunales.”*
- Informe del Director facultativo de las obras de fecha 26 de enero de 2021, sobre la cuantificación del 6% de los costes indirectos.
- Informe complementario al del 16 de febrero de 2021 de la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras del Servicio de Urbanismo y responsable del Contrato, D^a. Iraida Camarasa Beviá y del Director facultativo, de fecha 22 de abril de 2021, del que se extrae lo siguiente:

“Reclamación por perjuicio económico en coste directo:

(...) desde el punto de vista técnico no están relacionados directamente con el plazo de ejecución de la obra, sino que se obtienen mediante la asignación de los rendimientos y cantidades que se emplean en cada uno de ellos, que de alguna manera dependen en gran medida de la organización de obra que el contrista disponga para la ejecución del contrato.

(...)

Expuestas todas las consideraciones anteriores, los técnicos que suscriben estiman que no procedería considerar la reclamación solicitada por el adjudicatario de las obras relativas a los costes directos.

Reclamación por costes indirectos en la demora del plazo de ejecución:

(...) teniendo en cuenta todas las circunstancias en las que se desarrollaron las obras y fundamentalmente las condiciones impuestas por el Departamento Técnico de Tráfico para los cortes de tráfico rodado de las calles afectadas por las obras, se considera que el plazo ejecución de 3 meses establecido inicialmente en el proyecto era de difícil cumplimiento.

(...) el artículo 130 punto 3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que define los costes indirectos (...) a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución”, los técnicos que suscriben estiman que procedería reconocer un aumento en el porcentaje de costes indirectos con motivo de la ampliación del plazo de ejecución de la obra y la consiguiente indemnización en el porcentaje previsto en el proyecto sobre el precio de adjudicación.

En el informe del D.F. de fecha 26 de enero del año en curso, se justifica, en base al cálculo que se realizó en el proyecto contratado (anejo nº 7 del proyecto), el porcentaje de los costes indirectos considerando el plazo real de ejecución de las obras que fue de 6 meses (...) En el citado informe se ha detectado un error de escritura al aplicar los coeficiente para determinar el Presupuesto Global de Licitación, donde figura el porcentaje del 5% de Beneficio Industrial, debería figurar el 6%.

(...)

Los técnicos que suscriben estiman que el importe que el contratista reclama, al aplicar el porcentaje del 6% correspondiente al plazo de ejecución de seis meses asciende a la cantidad de 9.123,65 €, aplicando la baja que figura en el contrato de las obras adjudicadas y sin aplicar el IVA.

Reclamación por mayores costes de seguridad y salud:

(...) una vez firmada la medición general por el contratista no procede admitir una mayor medición en el Capítulo de Seguridad y Salud.”

Son de aplicación además de los artículos citados en los informes aludidos, el artículo 130 del R. D. 1098/2001, relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obras.

Debe constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el documento conmutable RC por importe de 9.123,65 € y los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la solicitud del contratista de **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, y propuesta del Director facultativo de las obras, de ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses y medio, por causas no imputables al contratista, convalidando lo actuado, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aceptar los informe Técnicos mencionados en la parte expositiva de esta resolución, como motivación de los acuerdos que se adoptan.

Tercero.- Aceptar parcialmente la solicitud de PAVASAL de indemnización de mayores costes indirectos por ampliación del plazo de ejecución de la obra, por importe de **nueve mil ciento veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos (9.123,65 €)** y rechazar la solicitud de indemnización por mayores costes directos, por importe de 47.242,37 euros, y de 6.299,09 euros de costes de seguridad y salud.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe de nueve mil ciento veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos (9.123,65€) a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 151 22699, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil interesada, **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con NIF n.º A46015129, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé y por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad D^a Remedios Martínez Munera, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 14 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil IDOM A-INGENIA RESEARCH Y CONSULTING, S.L., sellado con fecha junio de 2020, que consta de los siguientes documentos denominados: N^o 1: Memoria y Anexos, N^o 2: Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 13 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de julio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Ricardo Castro López, de fecha 13 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Documento firmado por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 13 de julio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Informe en el que se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y la

disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 14 de julio de 2021, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.

9. Informe relativo a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda con fecha 17 de julio de 2021.

10. Los documentos de retención de crédito (2021 y 2022).

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio

inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Peatonalización del eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del centro tradicional de Alicante”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, (180 días naturales), señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (2.358.442,34 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el proyecto técnico a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.022, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	51-1532-61933	250.000,00 €
2022	51-1532-61933	2.108.442,34 €
	Total	2.358.442,34 €

Sexto.- Nombrar directores facultativos de las obras de referencia a los Técnicos de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 14 de julio de 2021.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL "PITIU ROCHEL".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en junio de 2021, por D^a María Fernández Alarcón, Arquitecta, Colegiada nº 14.406, el proyecto de obras denominado "*Remodelación del pabellón municipal "Pitiu Rochel"*", cuyo objeto es la ejecución de las obras necesarias para acondicionar tanto el interior como el exterior del pabellón. De forma interna, se realizará una redistribución de los espacios de manera que cumplan con las necesidades actuales de trabajadores y usuarios y completándola con la creación de un nuevo espacio de cantina, emplazado junto al acceso principal, con doble entrada interior y exterior para mayor

funcionalidad, así como renovación del pavimento de la pista central, incluyendo accesibilidad para elementos deportivos. De forma externa, se procederá a la reparación y actualización de las fachadas y las cubiertas, para corregir los daños de filtraciones, humedades, grietas, desprendimientos de revestimiento, así como para renovar la imagen del edificio. Por otro lado, se creará un itinerario accesible de todas las instalaciones del polideportivo y se intervendrá en el equipamiento mediante instalaciones de clima y ventilación en los espacios servidores (vestuarios, oficinas, etc) remodelados.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de un millón novecientos mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (1.900.826,45 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de diez (10) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 23 de julio de 2021, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 4 de agosto de 2021 por la redactora del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 5 de agosto de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Remodelación del pabellón municipal "Pitiu Rochel"**", redactado por Dª María Fernández Alarcón, Arquitecta, Colegiada nº

14.406, con fecha junio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón novecientos mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (1.900.826,45 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (399.173,55 €), suman la cantidad total de dos millones trescientos mil euros con cero céntimos (2.300.000,00 €) y que dispone de un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

I.- MEMORIA

II.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

III.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- III.1.- Cuadro de precios unitarios y auxiliares.
- III.2.- Cuadro de precios nº 1.
- III.3.- Cuadro de precios nº 2.
- III.4.- Mediciones Generales.
- III.5.- Presupuesto General.
- III.6.- Resumen de Presupuesto.

IV.- PLANOS

V.- ANEJOS

- Anejo nº 1: Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2: Estudio de Seguridad y Salud.
- Anejo nº 3: Control de Calidad.
- Anejo nº 4: Características del Proyecto.
- Anejo nº 5: Justificación de precios.
- Anejo nº 6: Cumplimiento normativa Accesibilidad.
- Anejo nº 7: Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Anejo nº 8: Estudio de Gestión de Residuos.
- Anejo nº 9: Plan de obra Valorado.
- Anejo nº 10: Estudio geotécnico y geológico.
- Anejo nº 11: Anejo de obras de urbanización.
- Anejo nº 12: Integración Ambiental.
- Anejo nº 13: Cumplimiento Legislación sobre patrimonio cultural.
- Anejo nº 14: Cumplimiento de Legislación sobre Evaluación Ambiental /

Espectáculos Públicos / Prevención calidad y control de las Actividades.

Anejo nº 15: Instrucciones para la verificación y control.

Anejo nº 16: Instrucciones de uso y mantenimiento.

Anejo nº 17: Clasificación del contratista y códigos CPV y CPA.

Anejo nº 18: Hoja Estadística.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la redactora del proyecto de obras.

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA DE LA PLAZA NUEVA Y ADYACENTES (ALICANTE)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, se redactó en junio de 2021, por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "*Reforma de la Plaza Nueva y adyacentes (Alicante)*", cuyo objeto es definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la reforma de la Plaza Nueva de Alicante, así como de las calles Las Navas, Susana Llaneras y Periodista Pirula Ardelius, con el fin de mejorar la distribución de espacios, condiciones de accesibilidad de itinerarios peatonales y pavimentación. En la Plaza Nueva se mejorará la distribución del espacio existente, generando nuevas áreas de descanso y uso polivalente, mientras que en lo referente a las citadas calles adyacentes se llevará a cabo la pavimentación de aceras que se verán ampliadas gracias a la modificación de la sección existente del viario, pasando a ser en plataforma única, ganando espacio para el peatón mediante la eliminación de las bandas de estacionamiento.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y un euros con tres céntimos (593.631,03 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 3 de agosto de 2021, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 4 de agosto de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 5 de agosto de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reforma de la Plaza Nueva y adyacentes (Alicante)**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y un euros con tres céntimos (593.631,03 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (124.662,52 €), suman la cantidad total de setecientos dieciocho mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (718.293,55 €) y dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo nº 1. Reportaje Fotográfico.

Anejo nº 2. Levantamiento topográfico

Anejo nº 3. Ajuste al planeamiento.

Anejo nº 4. Afecciones, coordinación de servicios y autorizaciones precisas.

Anejo nº 5. Afecciones y soluciones provisionales al tráfico rodado.

Anejo nº 6. Redes de servicios proyectados.

Anejo nº 7. Accesibilidad

Anejo nº 8. Justificación de precios.

Anejo nº 9. Clasificación del contratista y categoría del contrato.

Anejo nº 10. Plan de control de calidad.

Anejo nº 11. Plan de obra.

Anejo nº 12. Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº 13. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Nº 1. Situación y emplazamiento.

Nº 2. Topográfico.

Nº 3. Estado reformado.

Nº 4. Redes de servicios.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Cap. I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.

Cap. II. Condiciones técnicas de los materiales e instalaciones.

Cap. III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono partidas.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de Precios nº1

Cuadro de Precios nº 2

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Gestión Patrimonial

22. ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE LA CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto (concurso), utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar el arrendamiento de una nave industrial para almacenamiento de material de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

Una vez tramitado el procedimiento correspondiente, la Junta de Gobierno Local lo declaró desierto, por acuerdo adoptado el 13 de julio de 2021.

Con fecha 22 de julio de 2021 la representación de SABOYA GUINEA C.B., ofreció al Ayuntamiento alquilar dos naves unidas en el Polígono Las Atalayas, las mismas que venía ocupando desde hace años la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ASUNTO: *Escrito de SABOYA GUINEA C.B. ofreciendo en alquiler dos naves industriales unidas en el Polígono Industrial Las Atalayas.*

INFORME

Las naves ofrecidas en arrendamiento son las que ha venido ocupando durante los últimos 10 años la Concejalía de Infraestructuras para almacenamiento. Al ser improrrogable el último de los contratos de arrendamiento, suscrito el 1 de junio de 2020, se convocó la oportuna licitación para arrendar una nave, que resultó desierta, siendo declarado así por la Junta de

Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2021.

Se trata, por tanto, de verificar si puede arrendarse directamente las naves ofrecidas, dando por supuesto que resultan satisfactorias para las necesidades de almacenamiento de la Concejalía de Infraestructuras, pues durante el tiempo que la ha ido ocupando ha solicitado en dos ocasiones la prórroga del contrato de arrendamiento de la misma.

La posibilidad de adjudicación directa cuando ha resultado desierto el proceso licitatorio correspondiente, viene admitida en abundante normativa:

- Art. 120 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Leg. 781/1986)

- Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Art. 168 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Art. 188.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Los requisitos para la adjudicación directa en estos casos son la de que no hubiera transcurrido más de un año desde la celebración de los actos licitatorios y que las condiciones de la adjudicación no sean inferiores a las de la licitación (así, arts. 137.4 de la Ley 3/2003 y 188.2 de la Ley 8/2010 de la Generalitat).

La entidad ofertante acompaña una serie de documentación para acreditar el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de condiciones de la licitación celebrada que resultó desierta:

- Licencia de ocupación.

- Acreditación de disponer de suministro de agua, conexión de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.

- Nota simple del Registro de la Propiedad y documento constitutivo de la comunidad de bienes. Añade una escritura de adjudicación de herencia, que acredita que los miembros de la comunidad de bienes son los propietarios del inmueble.

- Certificado de final de obra.

- *Ficha catastral.*

- *Reportaje fotográfico sobre el estado interior y exterior de la nave.*

Respecto al precio ofertado por el solicitante (40.000 euros de renta anual más IVA), coincide con el contemplado en el pliego de la licitación.

En consecuencia, a juicio de quien suscribe, no existe inconveniente legal en adjudicar directamente el contrato de arrendamiento de las naves a SABOYA GUINEA C.B., en los mismos términos relacionados en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación que resultó desierta.”

Procede por tanto adjudicar directamente a SABOYA GUINEA C.B. el contrato de arrendamiento de las naves industriales ofertadas, en las mismas condiciones plasmadas en el pliego de condiciones de la licitación declarada desierta.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202.

El órgano competente para acordar la adjudicación de este contrato privado de la Administración es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

La presente propuesta ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal y se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar directamente a SABOYA GUINEA C.B., el contrato de arrendamiento de dos naves industriales unidas en la calle del Yen del Polígono de las Atalayas, para almacenamiento de material de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con las mismas condiciones que las establecidas en el Pliego de condiciones Técnicas Particulares de la licitación tramitada y declarada desierta.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 48.400 euros (IVA incluido) a favor de SABOYA GUINEA C.B., CIF E53070934 de la forma siguiente:

a) Para los gastos de alquiler de local correspondientes al año 2021 (del 10 de agosto al 31 de diciembre), la suma de 18.865,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920

202 del Presupuesto Municipal vigente.

b) Para los gastos de alquiler del local correspondientes al año 2022 (del 1 de enero al 9 de agosto), la suma de 29.534,38 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920 202 del presupuesto Municipal que rija para ese ejercicio.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma del contrato de arrendamiento correspondiente.

Urbanismo

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DENOMINADO: “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES, HASTA LA GLORIETA DE LA PERIODISTA CLARA FORNER”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019 acuerda aprobar el proyecto de “mejora del sistema viario de la Calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales, hasta la glorieta de la periodista Clara Forner”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, acuerda, entre otros, adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras por un plazo de ejecución de seis meses, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.u, con CIF A46092128.

El acta de replanteo se firmó el día 6 de octubre de 2020, y el inicio efectivo de las obras el 13 de octubre de 2020, con un plazo de ejecución de seis meses.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2020 se adjudicó la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra a UTE INGEMED-SUBARQUITECTURA PADRE ESPLÁ, con CIF U02684413

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 2021 autoriza a la Dirección Facultativa, la redacción del Proyecto Modificado de las obras. En el mismo acuerdo autoriza a la continuación provisional de las obras mientras se sustancia la modificación. Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista, de fecha 4 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 2021 autoriza la ampliación del plazo de ejecución de las obras en tres meses mas, pasando el plazo de ejecución de 6 a 9 meses.

Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto de ejecución aprobado, pero han aparecido una serie de modificaciones a introducir que no podían ser previstas en el momento de la redacción del proyecto, y son las estrictamente indispensables, tal como se describe en el informe técnico justificativo y en la memoria del proyecto modificado que se somete a aprobación.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (472.493,38 €) IVA incluido.

	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	INCREMENTO
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.735.140,51 €	2.081.502,34 €	346.361,83 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	225.568,27 €	270.595,30 €	45.027,04 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	104.108,43 €	124.890,14 €	20.781,71 €
TOTAL PEM+GI+BI	2.064.817,21 €	2.476.987,78 €	412.170,58 €
BAJA LICITACIÓN	5,26%	108.609,39 €	130.289,56 €
TOTAL	1.956.207,82 €	2.346.698,22 €	390.490,40 €
21% IVA	410.803,64 €	492.806,63 €	82.002,98 €
TOTAL CON IVA	2.367.011,46 €	2.839.504,85 €	472.493,38 €
INCREMENTO DEL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA			346.361,83 €

INCREMENTO DEL PROYECTO IVA INCLUIDO	472.493,38 €
PORCENTAJE INCREMENTO SOBRE ADJUDICACIÓN SIN IVA	19,96 %
IMPORTE TOTAL PROYECTO IVA INCLUIDO	2.839.504,85 €

En aplicación del art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no revista en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”

Consta en el expediente: Proyecto modificando que incluye los precios contradictorios firmados por el contratista, Informe de la Dirección Facultativa, Informe de supervisión, trámite de audiencia al contratista y memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto modificado de obras titulado “**Proyecto de mejora del sistema viario de la Calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales, hasta la glorieta de la periodista Clara Forner**”, redactado por D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López (Ingenieros Técnicos Municipales y Directores Facultativos), de marzo de 2021, presupuesto total asciende a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.839.504,85 €) IVA incluido**, implicando ampliación en el plazo de realización estimado de nueve a doce meses e integrado por los siguientes documentos

- MEMORIA.
- PLANOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
- PRESUPUESTO.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON

TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (472.493,38 €) IVA incluido. Lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 19,96 %.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Técnico Municipal redactor del proyecto.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 5 y 14**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez